

AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfnos.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

Alcaldía

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O LA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA, BIENES Y ELEMENTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Precio Público por la prestación del servicio y utilización de maquinaria, bienes y elementos de propiedad municipal.

La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de Carrión de los Céspedes, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio y utilización de maquinaria municipal.

ARTÍCULO 3. DEVENGO.

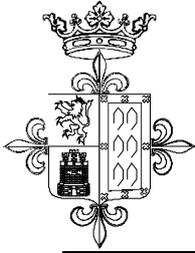
El devengo del precio público y la obligación de contribuir nace en el momento en que la Entidad Local preste el servicio o actividad descrita en el artículo 1.

ARTÍCULO 4. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, quienes se beneficien del servicio o actividad.

ARTÍCULO 5. RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.



AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfnos.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

Alcaldía

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

Las tarifas a aplicar serán las establecidas en el anexo.

Los materiales que conlleve la obra serán de cuenta del solicitante del servicio.

ARTÍCULO 7. GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

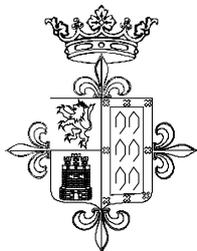
1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o realización de la correspondiente actividad, no siendo tramitado ningún expediente que no acompañe junto con la solicitud el justificante de haber realizado el ingreso.
2. La autoliquidación así ingresada tendrá el carácter de provisional.
3. Finalizado el servicio o actividad, los técnicos municipales emitirán informe, a la vista del cual se elevará a definitiva la autoliquidación provisional o se practicará liquidación complementaria o se procederá a la devolución de los importes que procedan.
4. El Ayuntamiento podrá exigir el depósito de una fianza que garantice la devolución en correcto estado de la maquinaria municipal.

ARTÍCULO 8. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley, excepto los expresamente contemplados en el anexo, si los hubiere.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.



AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfnos.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

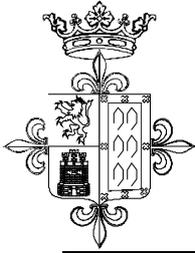
Alcaldía

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 24 de marzo de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

ANEXO

SERVICIOS Y USO DE MAQUINARIA, ELEMENTOS Y BIENES MUNICIPALES	PRECIOS
Personal Municipal para maquinaria	15,81 €
Personal Municipal para maquinaria en festivo	20,56 €
Valla para obras	0,50 €/Día
Andamios	5,50 €/Día
Puntal	0,50 €/Día
Equipo de Sonido	40,00 €/Día
Equipo de luces	40,00 €/Día
Tablao	15,00 €/m2/día
Martillo Compresor grande	35 €/Día
Martillo Compresor pequeño	25 €/Día
Radial para corte	25 €/Día
Cortacésped	35 €/Día
Desbrozadora	35 €/Día
Motosierra	35 €/Día
Mini-retroexcavadora con conductor	30 €/Hora
Camión con conductor	30 €/Hora
Barredora con conductor	30 €/Hora



AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Plaza de la Constitución, 4 – 41.820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

Tlfno.: 954 755 432 – 126 – 145 – FAX: 954 755 608

CIF: P- 4102500H

Alcaldía

Tractor con conductor	30 €/Hora
Camas	100% subvencionado
Barandillas para cama	100% subvencionado
Silla de ruedas	100% subvencionado
Muletas	100% subvencionado
Andadores	100% subvencionado

El alquiler del equipo de sonido y de luces así como el tablao lleva aparejada la obligación de contratar los servicios de técnico municipal.

El alquiler del material de obras y servicios estará subvencionado en un 25%.